



Barcelona, 20 de setembre de 2024

Nuevos derechos laborales para las trabajadoras del hogar y de ayuda a domicilio

El pasado día 11 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se establece y se regula el **derecho a la seguridad y la salud para las personas trabajadoras del hogar y de ayuda a domicilio**.

El trabajo de las personas empleadas del hogar ha sido históricamente objeto de un escaso desarrollo normativo. A través de este Real Decreto se reconocen una serie de derechos como la vigilancia de la salud, medidas de seguridad en el trabajo y formación gratuita, que hasta ahora no se habían reconocido a este colectivo de personas trabajadoras.

A continuación, os hacemos un pequeño resumen de las cuestiones más relevantes que plantea esta nueva disposición.

1. Reconocimiento del derecho a la seguridad y a la vigilancia de la salud

El Real Decreto reconoce a las personas trabajadoras el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud, es por lo que se prevé el **derecho a recibir formación en materia de riesgos laborales y prevención de la violencia y el acoso en el trabajo doméstico y el derecho a la vigilancia de su estado de salud**.

Esto supone, por ejemplo, que las trabajadoras del hogar y de ayuda a domicilio tendrán derecho a un único reconocimiento médico, pero esto no supondrá ningún gasto para la persona empleadora puesto que lo asumirán los servicios públicos de salud.

2. Puesta a disposición de herramientas para garantizar la seguridad i la salud de las trabajadoras del hogar y de ayuda a domicilio

A fin de **garantizar el cumplimiento de estos derechos y minimizar las cargas para las familias, la administración pondrá a disposición de las personas empleadoras de una serie de herramientas**, como, por ejemplo:

- El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSS), generará una herramienta gratuita por la confección de la evaluación de los riesgos laborales y elaborará un protocolo contra el acoso a disposición de las personas trabajadoras del hogar.
- El Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE) proporcionará acceso a la formación gratuita.
- El Ministerio de Sanidad realizará reconocimientos médicos a las personas trabajadoras del hogar y de ayuda a domicilio.



3. Obligaciones para las familias empleadoras

A pesar de que la intención de este nuevo Real Decreto es minimizar las cargas para las familias, para garantizar el cumplimiento de los diferentes derechos reconocidos a las personas trabajadoras del hogar y de ayuda a domicilio, se impone a las familias una serie de obligaciones.

Por ejemplo, **las personas contratantes tendrán que entregar los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para la realización de la actividad laboral de manera segura.**

También, a través de las herramientas que proporcionará el INSS, **tendrán que hacer una evaluación de riesgos laborales y adoptar las medidas preventivas necesarias para desarrollar de manera segura el trabajo doméstico.**

En este sentido se regula la puesta a disposición de Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD) para la evaluación en los domicilios de los riesgos laborales, atendiendo a las especiales circunstancias de tratarse de domicilios particulares.

4. Entrada en vigor

Este Real Decreto entró en vigor el pasado 12 de septiembre de 2024, pero las **obligaciones previstas en el mismo entrarán en vigor en el plazo de 6 meses desde la puesta a disposición de las herramientas mencionadas anteriormente.**

Restamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Cordialmente,

El equipo de BAa

Departamento Laboral